



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE **DECRETOS**  
PERIODO 2024

FOLIO N° 1084

LA PLATA, 19 ABR. 2024

**VISTO** el expediente N° 4061-2027492/24, las facultades del Intendente Municipal en lo relativo al régimen salarial del personal de la Municipalidad, Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de tales facultades, se ha dispuesto un aumento en la bonificación del personal que revista tanto en la planta permanente como en carácter de mensualizado, en los agrupamientos Profesional y Técnico, del Departamento Ejecutivo de esta Administración Comunal;

Que la bonificación implica el pago de sumas fijas de carácter no remunerativo, temporal y mensual, las que se harán efectivas a partir del 1° de marzo de 2024;

Que dicho incremento fijará una suma para el agrupamiento profesional de pesos setenta y nueve mil trescientos noventa y seis (\$ 79.396), mientras que para el agrupamiento técnico, será una suma de pesos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho (\$ 39.698);

Que quedan excluidos de dicha bonificación, el personal que revista en condición de profesional y técnico de la salud, inspectores profesionales y técnicos, choferes y operadores de vehículos;

Que la percepción de dicha bonificación estará sujeta al correcto cumplimiento de las tareas profesionales o técnicas asignadas a los agentes comprendidos por la misma y su presentismo, pudiéndose descontar total o parcialmente en los casos que corresponda;

Que atento lo expuesto, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese las sumas fijas de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$79.396) y PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$39.698); en carácter de bonificación no remunerativa, temporal y mensual, a partir del 1° de marzo de 2024, a favor del personal municipal que revista en la condición de planta permanente y mensualizado, que pertenezcan a los agrupamientos

05 3.7

1084

FOLIO 7

Profesional y Técnico, respectivamente.

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase el alcance de dichas bonificaciones de acuerdo a lo estipulado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario Administrativo.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese. Cumplido, archívese.-

Dr. Santiago Matias Ávila  
Secretario Administrativo  
Municipalidad de la Plata



Dr. JULIO ALAK  
Intendente  
Municipalidad de La Plata